



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año de la Superación del Analfabetismo"

RESOLUCIÓN No.: 2370

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Decreto 264, de fecha veintidós (22) del mes de mayo de dos mil siete (2007), corresponde al Ministerio de Industria y Comercio implementar, dentro de la esfera de sus atribuciones, la política nacional de gas natural;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5, de la Resolución 121, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto de dos mil siete (2007), Reglamento de Gas Natural Vehicular (GNV), dispone que toda persona natural o jurídica interesada en participar en el mercado de gas natural, para consumo propio o para comercialización, debe obtener previamente una licencia del Ministerio de Industria y Comercio;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 61, de la Resolución 01, de fecha tres (3) del mes de enero de dos mil ocho (2008), es facultad del Ministerio de Industria y Comercio otorgar las licencias relacionadas con el mercado de Gas Natural;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36, de la Resolución 01, de fecha tres (3) del mes de enero de dos mil ocho (2008), de este Ministerio, dispone el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Detallista (Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular), que consta de dos etapas: 1) Permiso de Inicio de Construcción; y 2) Licencia de Operación;

CONSIDERANDO: Que la Resolución 26, de fecha tres (3) del mes de marzo de dos mil nueve (2009), dispone las formalidades a cumplir en adición a los requisitos técnicos señalados en el Artículo 35, de la Resolución 01, de fecha tres (3) del mes de enero de dos mil ocho (2008), ambas de este Ministerio, para la instalación o conversión de Estaciones de Expendio Gas Natural Vehicular (GNV);

CONSIDERANDO: Que la Resolución 33, de fecha veintiocho (28) del mes de marzo de dos mil ocho (2008), de este Ministerio, sobre cargos por servicios relacionados con actividades de Gas Natural, no contempla ningún cargo por servicio, por concepto de



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año de la Superación del Analfabetismo"

Permiso de Inicio de Construcción de Conversión a Estación de Expendio Gas Natural Vehicular (GNV);

CONSIDERANDO: Que la Resolución 115, de fecha veintinueve (29) del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004), de este Ministerio, dispone que el cargo por servicio a pagar por concepto de certificación de resolución es de Mil Pesos con 00/100 (RD\$1,000.00);

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), este Ministerio de Industria y Comercio, emitió a favor del señor **Luis Miguel Geraldino Goico**, Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0101548-5**, el **Formulario SEIC-011 No. 0265**, para Trámites Legales para la Autorización de Construcción de una Estacion de Servicios de Gasolina;

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio de fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), el Plan de Regulación Nacional, certifica lo siguiente: *"CERTIFICA, que en los archivos de este Plan Regulador existe el expediente a nombre del proyecto de Estación de Servicios amparada en el Formulario SEIC011 para Trámites Legales para la Autorización de Construcción de una Estación de Servicio de Gasolina, marcado con el No. 0265, de fecha 11/08/2014, ubicada en la Avenida San Vicente de Paul esquina Nicolás Silfa Canario, del Sector de Alma Rosa, Municipio de Santo Domingo Este, de la Provincia de Santo Domingo, la que por medio del Acto de Compra Venta de Formulario SEIC011, de fecha 15 de Octubre del 2014, fue cedida y traspasada la propiedad del señalado formulario para la construcción de un proyecto de estación de servicios, perteneciente al Sr. Luís Miguel Geraldino Goico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0101548-5, a la propiedad de la razón social Bell Corp BC, SRL, con el Registro Nacional de Contribuyentes No. 130-73003-2, representada por los Sres. Annette Ramos Goris y Santo Ureña Almonte, portadores de las Cédulas de Identidad y Electorales Nos. 001-0240035-5 y 060-00111681-1 respectivamente, con domicilio en la Calle Justo Castellano Días, No. 20, Ensanche El Millón, de la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional".*

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio de fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), el Plan de Regulación Nacional, autorizo el traslado del proyecto de Estación de Servicio de Gasolina amparado en el **Formulario SEIC-011 No. 0265**, de fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil catorce (2014),

2

2014 / BELL CORP BC, S.R.L. / INCLUSIÓN DE GNV EN FORMULARIO SEIC 011 (M11), PARA TRÁMITES LEGALES PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE GASOLINA



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año de la Superación del Analfabetismo"

hacia la **Avenida San Vicente de Paul esquina Nicolás Silfa Canario, sector Alma Rosa, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, coordenadas N: 2044267.00; E: 410007.00**

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha veinte (20) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), el señor Ofinnis Gabriel García, dominicano, mayor de edad, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0009194-1, en representación de la Sociedad **BELL CORP BC, S.R.L., RNC No.: 130-73003-2**, solicita a este Ministerio de Industria y Comercio lo siguiente: *"Solicito mediante la presente la conversión del proyecto de Estación de Servicios de Gasolina "Bell Corp", ubicada en la Avenida San Vicente de Paul esquina Nicolás Silfa Canario, del Sector de Alma Rosa, Municipio e Santo Domingo Este, de la Provincia de Santo Domingo, amprado en el Formulario SEIC011 No. 0265, para Trámites Legales para la Autorización de Apertura de Estaciones de Gasolina, de fecha 11/08/2014, propiedad de quien suscribe, para que el citado proyecto sea convertido en una Estación de Expendio de Gas Natural Categoría II"*.

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio No. 290, de fecha treinta (30) del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis (1966);

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

VISTO: El Decreto 264, de fecha veintidós (22) del mes de mayo de dos mil siete (2007);

VISTA: La Resolución 121, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto de dos mil siete (2007), de este Ministerio, relativa al Reglamento de Gas Natural Vehicular;

VISTA: La Resolución 115, de fecha veintinueve (29) del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004), de este Ministerio, que fija los cargos por servicio de certificaciones;

VISTA: La Resolución 01, de fecha tres (3) del mes de enero de dos mil ocho (2008), de este Ministerio, que dispone el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Detallista (Expendio de GNV);



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año de la Superación del Analfabetismo"

VISTA: Resolución 52, de fecha cinco (5) del mes de abril del año dos mil once (2011), de este Ministerio, que aprueba del reglamento que establece el régimen de acreditación de los organismos de certificación, los procedimientos para el otorgamiento de certificaciones y define el esquema de vigilancia y control al que están sometidas las actividades relacionadas al Gas Natural vehicular;

VISTO: El **Formulario SEIC-011 No. 0265**, de fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), emitido por este Ministerio de Industria y Comercio;

VISTO: El Oficio del Plan de Regulación Nacional, de fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), que autoriza el cambio de registro del **Formulario SEIC-011 No. 0265**, de fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil catorce (2014);

VISTO: El Oficio del Plan de Regulación Nacional, de fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), que autoriza el traslado del **Formulario SEIC-011 No. 0265**, de fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil catorce (2014);

VISTA: La comunicación de fecha veinte (20) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), el señor Ofinnis Gabriel García, dominicano, mayor de edad, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0009194-1, en representación de la Sociedad **BELL CORP BC, S.R.L., RNC No.: 130-73003-2**;

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, incluir el Gas Natural Vehicular (GNV) en el proyecto de Estación de Servicio (Gasolina y Gasoil), a instalarse en la Avenida San Vicente de Paul esquina Nicolás Silfa Canario, Sector Alma Rosa, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, amparado en el **Formulario SEIC-011 No. 0265**, de fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), propiedad de la sociedad **BELL CORP BC, S.R.L., RNC No.: 130-73003-2**, para que el referido formulario pueda servir para gestionar los Permisos y Cartas de No Objeciones de los organismos que



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año de la Superación del Analfabetismo"

intervienen en el proceso de otorgamiento de licencias de instalación y operación de una Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular (GNV), Categoría II (GNV-Gasolina y Gasoil).

PÁRRAFO I: En ningún caso la presente Resolución podrá ser transferida por la sociedad **BELL CORP BC, S.R.L.**, sin la previa autorización de este Ministerio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación como Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular Categoría II, por lo que la sociedad **BELL CORP BC, S.R.L.**, previo inicio de construcción y operación del referido proyecto, deberá obtener los permisos requeridos para tales fines, cumpliendo con los requisitos y procedimientos, de conformidad con las normativas vigentes al momento de realizar sus solicitudes.

ARTÍCULO TERCERO: El cargo por servicio a pagar por concepto de certificación de la presente Resolución es de **Mil Pesos con 00/100 (RD\$1,000.00)**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 115, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil cuatro (2004), de este Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena que la presente Resolución sea remitida al Comité Coordinador de Gas Natural y al Plan Regulador Nacional, así como su publicación en la página web de este Ministerio en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No.200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto **BELL CORP BC, S.R.L.**, retire copia certificada de la misma, previo pago del cargo por servicio correspondiente.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana el día veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).


JOSÉ DEL CASTILLO SAVIÑÓN
Ministro de Industria y Comercio
